



Universidad Nacional de Córdoba
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Resolución Decanal

Número:

Referencia: NO-2020-00033469-UNC-SG#FD- DERECHOS HUMANOS Y OIT FRENTE LA PANDEMIA, VISION UNIVERSITARIA

VISTO:

La Nota UNC NO-2020-00033469-UNC-SG#FD en la que el Señor Secretario de Graduados de esta Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba, Prof. Dr. Maximiliano Rajman eleva propuesta en relación a la realización del Seminario Digital: **“DERECHOS HUMANOS LABORALES Y OIT FRENTE A LA PANDEMIA, VISION UNIVERSITARIA”**, organizado por esta Secretaría de Graduados a dictarse el día 19 de mayo del corriente año en el horario de 14:00 hs. a 16:00 hs.

Y CONSIDERANDO:

Que los objetivos planteados, el diseño de la misma, la carga horaria y los Profesores que acompañan el dictado, ameritan su aprobación.

Que los gastos a efectuarse pueden deducirse de los recursos que a título de inscripciones abonarán los asistentes.

Que el pago del arancel por inscripción propuesto se efectuará únicamente a través del sistema de pagos on-line de Sanavirón Académico.

Que en razón de las consideraciones precedentes, y de la recomendación del Señor Secretario de Graduados en relación a la aprobación del Seminario Digital: **“DERECHOS HUMANOS LABORALES Y OIT FRENTE A LA PANDEMIA, VISION UNIVERSITARIA”**,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO

RESUELVE

Art. 1º: Aprobar la realización del Seminario Digital: **“DERECHOS HUMANOS LABORALES Y OIT FRENTE A LA PANDEMIA, VISION UNIVERSITARIA”**, organizado por la Secretaría de Graduados de la Facultad de Derecho a dictarse el día 19 de mayo del corriente año, en el horario de 14:00 hs. a 16:00 hs.

Art. 2°:Autorizar la inscripción de los asistentes por el sistema on-line adoptado por la Facultad de Derecho fijando el arancel de certificaciones en la suma de pesos (\$300) para el público en general. Se fija un cupo mínimo de veinticinco inscriptos para dar comienzo al curso; caso contrario se prorrogará su comienzo.

Art. 3°:Autorizar un total de gastos del cinco por ciento 5 % de lo recaudado en concepto de gastos administrativos para ser transferidos a la Universidad Nacional de Córdoba, los cuales surgirán de los recursos propios que producirá el programa.

Art. 4°:Autorizar que el pago del arancel por inscripción propuesto se efectúe únicamente por el sistema de pagos on-line de Sanavirón Académico.

Art. 5°:Encomendar a la Secretaría de Graduados la gestión administrativa, difusión, y finalmente extender la certificación correspondiente a los Participantes, Disertantes, Coordinador y Director.

Art. 6°:Regístrese, notifíquese y dese copia. Oportunamente archívese.